

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0035

Clase: Restitución de inmueble

Por cuanto la demanda cumple con los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84, 85 y 88 y el numeral primero del artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** contra **XAVIER CAMILO CARDENAS y ZULAY MARCELA RIVEROS**

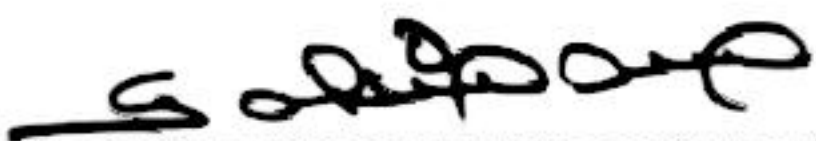
Córrase traslado de la demanda por el término de 20 días.

A la presente demanda désele trámite de proceso **verbal de mayor cuantía**, sujeto a las reglas que señala el artículo 384 ídem.

Por cuanto la causal de restitución ^{es la mora} es ~~la mora~~ en el pago de los cánones de arrendamiento, el proceso de tramitará en única instancia.

RECONOZCASE personería al abogado OTONIEL GONZALEZ OROZCO, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ